

Expediente: 4116-304682/2021(Cuerpo 1 y 2).-

TESTIMONIO:

///// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA:

<u>Artículo 1º:</u> Fíjese en la suma de Pesos Cuatro mil setecientos trece millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos tres (\$ 4.713.792.403,00) el Presupuesto General Consolidado de la Municipalidad de Tres Arroyos, para el Ejercicio 2022.

Artículo 2º: Fíjese en la suma de Pesos Cuatro mil setecientos trece millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos tres (4.713.792.403,00-) los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto General Consolidado de la Municipalidad de Tres Arroyos para el Ejercicio 2022.

De la Administración Central:

<u>Artículo 3º:</u> Fíjese en la suma de Pesos Setenta y siete millones ochocientos cuarenta mil nueve (\$ 77.840.009-) el Presupuesto de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante que regirá para el Ejercicio 2022.

<u>Artículo 4º:</u> Fíjese en la suma de Pesos Cuatro mil cuatrocientos quince millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco (\$ 4.415.353.695,00-) el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central que regirá para el Ejercicio 2022, suma que incluye las transferencias a los Organismos Descentralizados.

Artículo 5º: Estímese en la suma de Cuatro mil cuatrocientos quince millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco (\$ 4.415.353.695,00-)los recursos destinados a la financiación del Presupuesto de la Administración Central y Honorable Concejo Deliberante, suma que incluye los ingresos afectados destinados a financiar las transferencias a los Organismos Descentralizado.

<u>Artículo 6º:</u> Apruébense los Formularios obrantes de fs.(5a fs.135) y (229 a 356 como así también los cuadros de recursos obrantes en fs.y el 'Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto' y cuadros informativos obrante (357 a fs.480) que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Apruébese la planta de Personal Superior ("Planilla Anexa") y su escala salarial, obrante en Anexo I fs.(136 a fs.228) que forma parte del presente Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022. De tales cargos, 37corresponden al Departamento Ejecutivo, y 19 al Honorable Concejo Deliberante.

El sueldo de los funcionarios de la planta de Personal Superior será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo

(Categoría 2), en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

CARGO	CANTIDAD DE SUELDOS BÁSICOS A PERCIBIR
Intendente	14.00 Sueldos
Jefe de Gabinete	7.00 Sueldos
Concejales	3.50 Sueldos
Secretario Honorable Concejo Deliberante	3.00 Sueldos
Secretarios de: Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, Seguridad, Desarrollo Social, Gestión Ambiental, Prevención y Salud	5.50 Sueldos
Sub Secretario de: Servicios Públicos, Obras Públicas	4.25 Sueldos
Coordinador Centro de Estudios Superiores.	4.25 Sueldos
Secretario Privado Intendente.	4.00 Sueldos
Directores de: Asesoría Letrada, Bromatología y Zoonosis, Cultura y Educación, Deportes, Servicios Urbanos, Turismo, Tránsito, Inspección General, Políticas Tributarias, Obras Sanitarias, Paseos Públicos, Finanzas, Políticas para la Juventud, Acción Social.	3.50 Sueldos
Delegados de: Copetonas, Orense y Reta.	3.50 Sueldos
Delegados de: Cascallares y San Francisco de Bellocq.	3.00 Sueldos
Coordinador Parque Industrial	2.00 Sueldos
Sub Delegado – Lin Calel	1.00 Sueldos
Sub Delegado – San Mayol	1.00 Sueldos
Sub Delegado – Orense	2.00 Sueldos

<u>Artículo 8º:</u> Fíjese una Bonificación por Título Universitario (según Decreto Nº 3256/2008) para los cargos de Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sub Secretario de Servicios Públicos y Sub Secretario de Obras Públicas, obrante en Planilla Anexa, equivalente al importe abonado al personal Profesional de planta permanente. Tal Bonificación sólo será abonada cuando dicho cargo sea ocupado por un profesional, cuyo título deba ser bloqueado por el desempeño de tal función.

Artículo 9°: Fíjese la compensación mensual para gastos de representación del Sr. Intendente Municipal en un importe equivalente al 10% del sueldo básico que perciba.-

Artículo 10°: Fíjese una Bonificación por Función para los cargos de Contador Municipal, Tesorero Municipal y Jefe de Compras y Suministros Municipal, del 50%, 40% y 30% respectivamente, sobre las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, la que será liquidada en recibo de haberes mensuales.

La percepción de la presente bonificación excluirá el cobro de horas extras, tiempo pleno y otro tipo de compensación que se pudiera establecer para el pago de horas trabajadas fuera del horario de tarea normal.

Los cargos de Contador, Tesorero y Jefe de Compras tienen derecho a percibir las mismas bonificaciones y/o conceptos remunerativos que se otorguen al personal contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58, aquellas que la reemplacen o modifiquen y/o en los respectivos Decretos que al respecto dicte el D.E.

<u>Artículo 11º:</u> La Bonificación por Antigüedad y las Asignaciones Familiares que se fijen para el personal municipal, corresponderán a los cargos de Planilla Anexa en las mismas condiciones normadas para el Personal de Planta Permanente. En el caso de los concejales deberá considerarse lo normado por Ley Provincial 13.924- Artículo1).

<u>Artículo 12º:</u> Toda modificación de categorías, tendrá vigencia luego que se dicte el correspondiente Decreto.-

<u>Artículo 13º:</u> Los intereses que se generen por imposiciones ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 10.753/89, serán distribuidos por Decreto del Departamento Ejecutivo, a la obra que corresponda la afectación.-

<u>Artículo 14º:</u> El Departamento Ejecutivo remitirá al H.C.D. copia de los Decretos que dicte otorgando subsidios a Entidades Públicas y/o Privadas.-

<u>Artículo 15º:</u> Unifiquese en el "Fondo Municipal de Vivienda" los ingresos correspondientes a los recuperos de beneficiarios de planes de vivienda, los créditos ingresados del I.V.B.A., el 35 % que el I.V.B.A. permite deducir de la amortización de créditos cuando fueran afectados a la operatoria de viviendas; y los egresos producidos por la ejecución de las obras correspondientes a los créditos ingresados, y las amortizaciones de dichos créditos.-

Artículo 16º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del Ejercicio, a realizar transferencias de créditos dentro de una misma Subjurisdiccion entre todas las partidas del Presupuesto, con otras partidas que arrojen economía, siempre que ellas conserven crédito suficiente para cubrir las necesidades del Ejercicio; previa intervención de la Contaduría Municipal según lo establecido en Inc. 4 Art. 187 de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 17º: El Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

<u>Artículo 18º:</u> El Intendente podrá autorizar al Tesorero a la utilización de cheques de pago diferido siempre que sea dentro del ejercicio vigente.

<u>Artículo 19º:</u> El Intendente podrá celebrar convenios con Entidades Financieras para el cobro de tasas y pago a proveedores.

Articulo 20°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos cuando exista una notificación formal de parte del fisco provincial que informe mayores ingresos al erario municipal que los estimados; o cuando se implemente una acción recaudatoria por parte del Municipio que permita aumentar los recursos estimados.

Artículo 21º: Fíjese una Bonificación por Movilidad para los Delegados Municipales de Cascallares, y San Francisco de Bellocq de Pesos Trescientos (\$ 300,00) mensuales a cada uno. La misma será liquidada conjuntamente con sus haberes.-

Artículo 22°: Fíjese la transferencia al Organismo Descentralizado "Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos" en la suma de Pesos Mil cinco millones seiscientos veintiséis milnovecientos treinta y dos(\$1.005.626.932). Tal suma se financiará primariamente con las afectaciones de los ingresos de Participación en Casinos, el 50 %, del Convenio de Descentralización de Ingresos Brutos, los aportes

por Sala Bingo, Tasa solidaria de sostenimiento de los servicios de salud, Tasa de salud-concursos de pesca y secundariamente, con Recursos Ordinarios.-

Artículo 23°: Fíjese la transferencia al Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos" en la suma de Pesos Doscientos nueve millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte (\$ 209.988.420). Tal suma se financiará con la afectación de los siguientes Recursos:

 a) El setenta por ciento (70%) de la recaudación municipal en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (Tasa a la hectárea), sus actualizaciones e intereses correspondientes al Ejercicio

corriente, Ejercicios anteriores, y Cobranzas judiciales.

b) El cien por ciento (100%) de los aportes que efectúen las Direcciones Provinciales de Vialidad o de Hidráulica, o cualquier otro organismo oficial y que tengan por destino la realización de obras viales rurales o hidráulicas en el sector rural del Partido de Tres Arroyos.

 El cien por cien (100%) de los fondos que se obtengan por la realización de trabajos especiales que el ente descentralizado realice para terceros.

 d) El setenta por ciento (70%) de la recaudación municipal en concepto de Tasa por Control de Marcas y Señales.

 e) Por el total de los créditos y/o subsidios de procedencia oficial o privada, destinados al área vial rural.

- f) Por donaciones, legados, aportes de cualquier origen, destinados al área vial o hídrica.
- g) Los fondos que se acuerden por decretos o leyes especiales de la Provincia o de la Nación.
- El producido de la venta de bienes en desuso desafectados de su patrimonio y de su producción, con previa aprobación del H. Concejo Deliberante.
- Los intereses, rentas u otros beneficios producidos o los que administre el Organismo Descentralizado, con aprobación del H. Concejo Deliberante.
- j) Los montos provenientes del fondo de reserva, de carácter acumulativo, que se integrará con los saldos no comprometidos al fin de cada ejercicio.
- k) Los recursos que provengan de asignaciones aprobadas en el Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación o de otras provincias o municipalidades, en virtud de convenios firmados con el organismo descentralizado para la prestación de los servicios que constituyen su objetivo, o por otros motivos válidos.

Artículo 24°: Fíjese la transferencia al Organismo Descentralizado "Claromecó Servicios Turísticos." en la suma de Pesos Doscientos cuarenta y dos millones novecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y seis (\$ 242.924.286.-). Tal suma se financiará con la afectación de los siguientes Recursos:

judiciales.

- a) El ochenta y cinco por ciento (85%) de la recaudación municipal en concepto de Tasa por Servicios Urbanos de Claromecó, sus actualizaciones e intereses correspondientes al Ejercicio corriente, Ejercicios anteriores, y Cobranzas
- b) El cien por ciento (100 %) de la recaudación del ejercicio y de ejercicios anteriores como consecuencia de la prestación de los servicios en Claromecó, en concepto de: Tasa por Habilitación de comercios e industrias, Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de publicidad y propaganda, Patentes de rodados, Derecho a ocupación o uso de espacios públicos, Derechos de oficina, Derechos de construcción, Derechos a los espectáculos públicos, Derechos de venta ambulante, Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene, Derechos de extracción de arena y demás minerales, Tasa por servicios varios, Locación de bienes municipales, Ingresos de la estación forestal.

c) El seis y medio por ciento (6,5%) de los ingresos que perciba la Municipalidad de Tres Arroyos en concepto de Coparticipación de la Provincia de Buenos Aires.

d) El cien por ciento (100%) de los aportes que efectúen organismos oficiales y que tengan por destino la realización de obras relacionadas con las competencias del ente descentralizado.

 e) El cien por ciento (100%) de los ingresos provenientes de la realización de trabajos especiales que el ente descentralizado realice para terceros.

 El total de los créditos y/o subsidios de procedencia oficial o privada destinados al mejoramiento de los servicios públicos relacionados con las competencias del ente descentralizado.

g) El producido de la venta de bienes en desuso desafectados de su patrimonio y de su producción, previa aprobación del honorable Concejo Deliberante.

 h) Los fondos que se acuerden por Ordenanza Municipal, Decreto o Leyes especiales de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación destinados al mejoramiento de la localidad.

El 85% del producido por el cobro de las multas que tienen su origen en las actas labradas en Claromecó de acuerdo al Código Contravencional

Del Organismo Descentralizado "Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos"

<u>Artículo 25°:</u> Fíjese en la suma de Pesos Mil doscientos cuarenta y tres millones cuarenta y nueve mil seiscientos noventa (\$1.243.049.690.-) el Presupuesto de Erogaciones del Organismo Descentralizado "Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos" que regirá para el Ejercicio 2022.

<u>Artículo 26°:</u> Estímense en la suma de Pesos Mil doscientos cuarenta y tres millones cuarenta y nueve mil seiscientos noventa (\$1.243.049.690.-)los recursos destinados a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado "Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos" del Ejercicio 2022.

<u>Artículo 27º:</u> Apruébense los Formularios obrantes de fs (599a fs.669), el "Cálculo de Recursos por Rubro" obrante en fs. (670)y el 'Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto' obrante en fs. (639 a fs.642) que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

<u>Artículo 28º:</u> Apruébense la Planta de Personal y su escala salarial, obrante en fs.(675 a fs.681) y que forma parte del presente Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

El sueldo de los funcionarios de la planta de Personal Superior será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo (Categoría 2), en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales; de acuerdo a las siguientes equivalencias:

CARGO	CANTIDAD DE SUELDOS BÁSICOS A PERCIBIR
Director Técnico	J.00 Bactaos
Director Administrativo	5.00 Sueldos
Director Asociado	4.00 Sueldos

Artículo 29°: Fíjese una Bonificación por Función para los cargos de Contador, Tesorero, y Jefe de Compras y Suministros, del 50%, 30% y 20% respectivamente, sobre las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, la que será liquidada en recibo de haberes mensuales.

La percepción de la presente bonificación excluirá el cobro de horas extras, tiempo pleno y otro tipo de compensación que se pudiera establecer para el pago de horas trabajadas fuera del horario de tarea normal.-

Los cargos de Contador, Tesorero y Jefe de Compras tienen derecho a percibir las mismas bonificaciones y/o conceptos remunerativos que se otorguen al personal contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58, aquellas que la reemplacen o modifiquen y/o en los respectivos Decretos que al respecto dicte el D.E.

<u>Artículo 30º:</u> La Bonificación por Antigüedad y las Asignaciones Familiares que se fijen para el personal municipal, corresponderán a los cargos de Planilla Anexa en las mismas condiciones normadas para el Personal de Planta Permanente.

<u>Artículo 31º:</u> Toda modificación de categorías, tendrá vigencia luego que se dicte el correspondiente Decreto.-

Artículo 32º: Facúltese al Centro Municipal de Salud del partido de Tres Arroyos, con carácter general, y dentro del Ejercicio, a realizar transferencias de créditos dentro de una misma Subjurisdicción entre todas las partidas del Presupuesto, con otras partidas que arrojen economía, siempre que ellas conserven crédito suficiente para cubrir las necesidades del Ejercicio; previa intervención de la Contaduría del Organismo Descentralizado Centro Municipal de Salud del partido de Tres Arroyos según lo establecido en Inc. 4 Art. 187 de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Del Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos"

Artículo 33°: Fíjese en la suma de Pesos Doscientos setenta y un millones cuatro mil trescientos setenta (\$ 271.004.370.-) el Presupuesto de Erogaciones del Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos" que regirá para el Ejercicio 2022.

<u>Artículo 34º:</u> Estímense en la suma Doscientos setenta y un millones cuatro mil trescientos setenta (\$271.004.370.-) los recursos destinados a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del partido de Tres Arroyos" del Ejercicio 2022.

Artículo 35º: Apruébense los Formularios obrantes de fs,(684a fs.725) el "Calculo de Recursos por Rubro" obrante en fs (685)y el 'Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto' obrante en fs.(726a fs.738)Que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 36°: Apruébese la Planta de personal obrante a fs. (739 a fs. 740) y su escala salarial, y que forma parte del presente Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022. El sueldo del funcionario de la planta de Personal Superior será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo (Categoría 2), en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales; de acuerdo a la siguiente equivalencia:

CARGO	CANTIDAD DE SUELDOS BÁSICOS A PERCIBIR
Director Ejecutivo	4.75 Sueldos

<u>Artículo 37º:</u> Fíjese una Bonificación por Función para los cargos de Contador, Tesorero, y Jefe de Compras y Suministros, del 50%, 30% y 20% respectivamente, sobre las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, la que será liquidada en recibo de haberes mensuales.

La percepción de la presente bonificación excluirá el cobro de horas extras, tiempo pleno y otro tipo de compensación que se pudiera establecer para el pago de horas

trabajadas fuera del horario de tarea normal.-

Los cargos de Contador, Tesorero y Jefe de Compras tienen derecho a percibir las mismas bonificaciones y/o conceptos remunerativos que se otorguen al personal contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58, aquellas que la reemplacen o modifiquen y/o en los respectivos Decretos que al respecto dicte el D.E.

<u>Artículo 38°:</u> La Bonificación por Antigüedad y las Asignaciones Familiares que se fijen para el personal municipal, corresponderán a los cargos de Planilla Anexa en las mismas condiciones normadas para el Personal de Planta Permanente.

<u>Artículo 39º</u>: Toda modificación de categorías, tendrá vigencia luego que se dicte el correspondiente Decreto.-

Artículo 40°: Facúltese al Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del partido de Tres Arroyos, con carácter general, y dentro del Ejercicio, a realizar transferencias de créditos dentro de una misma Subjurisdicción entre todas las partidas del Presupuesto, con otras partidas que arrojen economía, siempre que ellas conserven crédito suficiente para cubrir las necesidades del Ejercicio; previa intervención de la Contaduría del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural según lo establecido en Inc. 4 Art. 187 de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Del Organismo Descentralizado "Claromecó Servicios Turísticos"

<u>Artículo 41º:</u> Fíjese en la suma de Pesos Doscientos cuarenta y dos millones novecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y seis(\$242.924.286.-) el Presupuesto de Erogaciones del Organismo Descentralizado "Claromecó Servicios Turísticos" que regirá para el Ejercicio 2022.

<u>Artículo 42º:</u> Estímense en la suma de Pesos Doscientos cuarenta y dos millones novecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y seis (\$242.924.286.-)los recursos destinados a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado "Claromecó Servicios Turísticos" del Ejercicio 2022.

<u>Artículo 43°:</u> Apruébense los Formularios obrantes de fs.(482 a fs.525), el "Calculo de Recursos por Rubro" obrante en fs587y el 'Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática y Objeto' obrante en fs. (526 a fs. 594) que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 44°: Apruébese la Planta de Personal y su escala salarial, obrante en fs.(488 a fs.495) y que forma parte del presente Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

El sueldo del funcionario de la planta de Personal Superior será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo (Categoría 2), en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales; de acuerdo a la siguiente equivalencia:

	CARCO	CANTID AD DE CHELDOC
	CARGO	CANTIDAD DE SUELDOS
	BÁSICOS A PERCIBIR	

<u>Artículo 45°:</u> Fíjese una Bonificación por Función para los cargos de Contador, Tesorero y Jefe de Compras y Suministros, del 50%, 30% y20% respectivamente, sobre las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, la que será liquidada en recibo de haberes mensuales.

La percepción de la presente bonificación excluirá el cobro de horas extras, tiempo pleno y otro tipo de compensación que se pudiera establecer para el pago de horas trabajadas fuera del horario de tarea normal.-

Los cargos de Contador, Tesorero y Jefe de Compras tienen derecho a percibir las mismas bonificaciones y/o conceptos remunerativos que se otorguen al personal contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58, aquellas que la reemplacen o modifiquen y/o en los respectivos Decretos que al respecto dicte el D.E.

<u>Artículo 46º:</u> La Bonificación por Antigüedad, y las Asignaciones Familiares que se fijen para el personal municipal corresponderán a los cargos de Planilla Anexa en las mismas condiciones normadas para el Personal de Planta Permanente.-

<u>Artículo 47º:</u> Toda modificación de categorías, tendrá vigencia luego que se dicte el correspondiente Decreto.-

Artículo 48°: Facúltese al Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, con carácter general, y dentro del Ejercicio, a realizar transferencias de créditos dentro de una misma Subjurisdicción entre todas las partidas del Presupuesto, con otras partidas que arrojen economía, siempre que ellas conserven crédito suficiente para cubrir las necesidades del Ejercicio, previa intervención de la Contaduría del Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos según lo establecido en Inc. 4) Art. 187º de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 49º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del H.C.D.-

Artículo 50º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 7461/2022

ADRIEL SORGUE Secretario

H.C.D. TRES ARROYOS

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

> Dr. MARTIN ESTEBAN GARATE Presidente

> > H.C.D. TRES ARROYOS